



PROCESO : REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE : GREGORIO ARTURO BAREÑO MARÍN
DEMANDADO : ZONIA CRISTINA FARIETA RODRÍGUEZ
RADICACION : 2017-00246

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de agosto de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En escrito obrante a folio 132 la parte actora, solicitó el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso indica que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente diligenciamiento, se advierte que no se ha notificado el auto admisorio de la demanda, como tampoco se han practicado medidas cautelares, motivo por el cual es procedente acceder a la petición elevada y en consecuencia se **autoriza** el retiro de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, previo desglose de los mismos, conforme a lo indicado por el demandante a **KAREN DAWIN PARDO RAMÍREZ**.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>61</u> del
<u>14</u> AGO 2017	